



## Comunidad de Madrid

**EXPTE.: A/SER-010218/2018**

### **MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y LA INSUFICIENCIA Y FALTA DE IDONEIDAD DE LOS MEDIOS RELATIVA AL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES INMUEBLES DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

”

La necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado es la limpieza de los siguientes centros de enseñanzas artísticas superiores:

Escuela Superior de Canto de Madrid

Real Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid,

Escuela Superior de Diseño de Madrid,

Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La prestación de servicios educativos, como lo son la impartición de las enseñanzas artísticas superiores de canto, arte dramático, diseño y restauración, requieren que los espacios que alojan dichos servicios, sometidos a un elevado tráfico de personas y a un permanente desgaste, estén en perfectas condiciones de salubridad y uso, lo que no es posible si no realiza el mantenimiento oportuno., siendo, por tanto imprescindible para el funcionamiento de estos centros una adecuada limpieza, la cual, a su vez, no puede realizarse sin medios materiales y personales adecuados para dichas tareas.

En este sentido, la plantilla de los centros objeto del contrato está constituida en la actualidad por 333 efectivos. Dado el carácter educativo de los servicios que en aquellos se prestan, el grueso de dicha plantilla es personal docente (222 efectivos), el resto de puestos que la integran responden bien a perfiles de desempeño de tareas de orden administrativo y auxiliar, bien especializados reservados a cuerpos de bibliotecarios y archiveros. Por lo tanto, visto que no existe en la actualidad personal que responda a las categorías profesionales vinculadas a tareas de limpieza o de carácter higiénico, la composición, tareas y carga de trabajo de la plantilla de estos centros hace materialmente imposible que estas puedan ser asumidas con medios personales propios.

La misma carencia se manifiesta en los medios materiales, los centros de referencia no disponen de los medios apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato. Esta insuficiencia se acentúa si se considera el tipo de instalaciones que precisan las enseñanzas que se prestan en estos centros las cuales requieren, además de los espacios tradicionales en centros docentes, el uso de salas de audición y ensayo, talleres donde se trabaja con distintos materiales y sustancias que precisan condiciones especiales de tratamiento, limpiado y desinfección y todos ellos dotados con bienes muebles específicos adecuados a cada enseñanza artística. Por ello se requieren, que a las tareas generales de limpieza usuales en otro tipo de edificios públicos, se sumen tareas y frecuencias específicas de limpieza como ya se pone de manifiesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, maquinaria ad hoc así como productos de limpieza que garanticen tanto la conservación de los bienes muebles en los que se aplican como la salubridad de los alumnos y de los usuarios de cada centro.

De lo expuesto, por razones obvias tales como tipología de usuarios del centro, los servicios educativos que se prestan y la dotación de recursos humano, se deduce que siendo una necesidad ineludible el servicio de limpieza sin embargo no existe disponibilidad de medios propios ni



Dirección General de Universidades y  
Enseñanzas Artísticas Superiores  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
E INVESTIGACIÓN

## **Comunidad de Madrid**

especializados para la prestación del mismo, ni puede procederse a la sustitución de medios materiales, técnicos y personales con el existente en plantilla, Asimismo, tampoco existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los costes directos de los medios personales y materiales imprescindibles para que dicha prestación sea asumida directamente por la Administración. En consecuencia, procede recurrir a la contratación externa de dichos servicios.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
P.S., (Orden 2712/2018, de 16 de julio)  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Celia Gavilán Marfé